



APRUEBA MODIFICACIÓN QUE INDICA A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1064/2009, QUE APROBÓ LAS BASES DEL TERCER CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA ANTÁRTICA 2009.

RES. EX. N° **1246**

SANTIAGO, 22 MAY 2009

VISTO:

Lo dispuesto en el DS N° 491/71 y DL N° 668/74 ambos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.314; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 793, de 14 de abril de 2009, de CONICYT, que creó el Programa de Investigación Asociativa PIA de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica;
2. La Resolución Exenta N° 1064, de 8 de mayo de 2009, de CONICYT, que aprobó las bases del TERCER CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA ANTÁRTICA 2009 (Anexo N° 1).
3. La Resolución Exenta N° 1065, de 8 de mayo de 2009, de CONICYT, que "CREÓ CONSEJO ASESOR DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA" (Anexo N° 2).
4. El Memorando N° 178 de 20 de mayo de 2009, de la Coordinadora del Programa de Investigación Asociativa, por medio del cual se solicita la modificación del punto 2.1 3), de las bases señaladas precedentemente, en base a lo dispuesto por el Consejo Asesor del Programa de Investigación Asociativa (Anexo N° 3).
5. La aprobación que presta esta Presidencia a la modificación solicitada de las bases concursales respectivas.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la modificación a la Resolución Exenta N° 1064/2009, de CONICYT, que aprobó las bases del TERCER CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA Y ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA ANTÁRTICA 2009, de la forma que a continuación se señala:

En el punto 2.1, referido a los requisitos de la Institución principal, donde dice:

"La institución principal debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1) ser persona jurídica nacional sin fines de lucro,
- 2) tener una existencia legal de a lo menos tres años al momento de la postulación,
- 3) tener una trayectoria demostrada en **investigación científica y tecnológica** en cualquiera de las áreas del conocimiento de, a lo menos dos tercios de los años de existencia legal y,
- 4) llevar a cabo actividades conducentes a la obtención de grado académico de Doctor de manera directa, a través de un programa de estudios propio o, de manera indirecta, en asociación con otra institución equivalente que lo imparta."


Debe decir:

"La institución principal debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1) ser persona jurídica nacional sin fines de lucro,
- 2) tener una existencia legal de a lo menos tres años al momento de la postulación,
- 3) debe realizar actividades de **investigación científica y tecnológica**, en cualquiera de las áreas del conocimiento y,
- 4) llevar a cabo actividades conducentes a la obtención de grado académico de Doctor de manera directa, a través de un programa de estudios propio o, de manera indirecta, en asociación con otra institución equivalente que lo imparta."

2. El Oficial de Partes deberá estampar en la Resolución Exenta N° 1064/2009, la fecha y número de la presente resolución, misma que modifica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
VIVIAN HEYL  
Presidenta

RES.ANEXOS

ANEXO N°1: Copia de Resolución Exenta N° 1064, de 8 de mayo de 2009, de CONICYT.

ANEXO N°2: Copia de Resolución Exenta N° 1065, de 8 de mayo de 2009, de CONICYT.

ANEXO N°3: Memorando N° 178/2009, de 20 de mayo de 2009, del PIA.

DISTRIBUCIÓN

-Presidencia

-PIA

-Fiscalía

-Of. Partes

C 1021-09

10844